1 INTRODUCCIÓN

El estudiante deberá cumplir en tiempo y forma con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Docencia (RGD), en la Convocatoria de Movilidad publicada, en los presentes lineamientos y demás legislación vigente relacionada con la movilidad.

La Universidad Autónoma de Aguascalientes (UAA) no se hace responsable de cualquier situación médica, legal, migratoria o de cualquier otra índole que se presente desde su partida y hasta su regreso a la UAA por parte del estudiante.

1.1 Objetivo

Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la postulación, permanencia, acreditación, requisitos, plazos y términos del programa de movilidad estudiantil en que participan estudiantes de pregrado de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, así como, becas y/o programas especiales gestionados por el Departamento de Apoyo a la Formación Integral (DAFI).

1.2 Definiciones

1.2.1 Programa de Movilidad

De acuerdo al Reglamento General de Docencia (RGD), artículo 86, un programa de movilidad estudiantil se define:

"La posibilidad de que el estudiante de nivel pregrado y posgrado pueda cursar estudios en otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras y le sean reconocidos curricularmente en el plan de estudios del programa académico en que se encuentre inscrito".

1.2.2 Universidad Receptora (UR)

Universidad o Institución de Educación Superior (IES) en donde el estudiante realiza su movilidad o estancia académica.

1.2.3 Libre Movilidad (LM)

Estancia académica que se realiza fuera de convenio, en donde el alumno paga por su cuenta los costos generados durante esta estancia, por ejemplo, entre otros, gastos administrativos y gastos de créditos de su carga académica en la UR.

Código: DO-SA-NO-11

Actualización: 05

Emisión: 27/02/23